

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE CARHUANCA Y CHILICRUZ, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO

Ruc/código :	10418065937	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	CUTTI HUAMANI ALEXANDER	Hora de envío :	18:08:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad solicitan como servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de proyectos de mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del (servicio y/o sistema de riego) todas aquellas que contengan construcción, rehabilitación, reforzamiento, mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas: sistemas de riego, canales de irrigación, diques, presas y represas, reservorios nocturnos, encausamientos.

Para una mayor participación de postores SE SOLICITA SE INCREMENTE como similares LO SIGUIENTE: (servicio y/o sistema) de agua potable y/o desagüe y/o (servicio y/o sistema) de saneamiento y/o (sistema y/o servicio) de alcantarillado y/o excretas y/o planta de tratamiento de aguas servidas y/o letrinas sanitarias y/o servicios de unidades básicas de saneamiento y/o servicio básico integral y/o (sistema y/o servicio) de abastecimiento de agua potable, por lo que se solicita se amplie en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, con la finalidad de tener mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que al momento de la integración de las bases deberá quedar de la siguiente manera:

Se considerara como servicios de consultoría de obras similares a los siguiente: supervisión de proyectos de mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del (servicio y/o sistema de riego) todas aquellas que contengan construcción, rehabilitación, reforzamiento, mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas: sistemas de riego, canales de irrigación, diques, presas y represas, reservorios nocturnos, encausamientos, (servicio y/o sistema) de agua potable y/o desagüe y/o (servicio y/o sistema) de saneamiento y/o (sistema y/o servicio) de alcantarillado y/o excretas y/o planta de tratamiento de aguas servidas y/o letrinas sanitarias y/o servicios de unidades básicas de saneamiento y/o servicio básico integral y/o (sistema y/o servicio) de abastecimiento de agua potable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE CARHUANCA Y CHILICRUZ, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO

Ruc/código : 10418065937

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : CUTTI HUAMANI ALEXANDER

Hora de envío : 18:08:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el factor de evaluación en la experiencia del postor en la especialidad solicitan lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Para una mayor participación de postores SE SOLICITA al comité de selección reducir a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, con la finalidad de tener mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.